

UDS. UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre: yuceli Yaneth roblero rodriguez

Grado: 3er cuatrimestre

Grupo: c

Materia: teoría general de las obligaciones

Trabajo: mapa conceptual unidad 3

Docente: Lic. Ramiro morales roblero

Modalidades de las obligaciones,
transmisión de obligaciones y efectos de
obligaciones.

Modalidades

Modalidades que
afectan la eficacia

Termino

Condición

Son elementos variables y
accidentales que
modifican los efectos
normales de las
obligaciones sin alterar su
naturaleza.

modo

Mediante el modo el
disponente en un negocio a
título gratuito establece un
comportamiento o una
conducta que debe ser
realizada por el beneficiario
de la atribución.

Depende de un plazo o
termino. Este término es
algo que va a suceder en
el futuro y que extingue
los efectos de la
obligación.

Modalidades en los
sujetos

En los casos que una misma
obligación contemple varios
sujetos activos y acreedores o
varios sujetos pasivos o
deudores , aparece la
modalidad de las obligaciones
mancomunadas v solidarias.

Se denomina término o
plazo a la determinación del
momento en que el negocio
jurídico debe comenzar a
producir o dejar de producir
sus efectos.

Solidaridad

Es un todo conjunto que
ha de ser abonado o
prestado si es un servicio
de forma íntegra.

Es el evento o acontecimiento
futuro e incierto del cual los
autores del negocio jurídico
hacen depender en todo o en
parte la eficacia o ineficacia
del mismo

mancomunidad

Existen varios deudores o
acreedores , por lo tanto
el crédito o deuda esta
separada en partes iguales
aunque cada parte es
distinta.

Indivisibilidad

Las obligaciones son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

Modalidades en el objeto

Es la cosa o bien que es base del acto o hecho que se esta ventilando en derecho estaríamos en presencia del acto litigioso

facultativas

Se genera cuando el deudor tiene una obligación consistente en una prestación única.

Conjuntivas

Cuando el deudor tiene una obligación conjunta de varios servicios o varias cosas no cumple su obligación hasta que no realiza toda su obligación.

Cesión de derechos

El contrato en virtud del cual una de las partes transmite a otra a titulo gratuito u oneroso la titularidad de un derecho de manera tal que en lo sucesivo pueda ejercerlo en nombre propio.

Alternativas

Cuando este entre una cosa o un hecho y la elección es del acreedor puede elegir cualquiera pero si es el deudor tiene que entregar la cosa.